



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

20 de marzo de 2017
R-41-2017

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6065, artículo 4, 16 de marzo de 2017, relacionado con la modificación del artículo 21 del Reglamento de régimen disciplinario del personal académico, para que la Comisión Instructora Institucional quede integrada por siete miembros propietarios.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 21 del Reglamento de régimen disciplinario del personal académico, en relación con la conformación de la Comisión Instructora Institucional, establece:
La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas.

(...)

2. Mediante oficio CII-040-2015, del 9 de abril de 2015, los miembros propietarios de la Comisión Instructora Institucional (CII) le informaron a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente:

Desde el año 2009, fecha de creación de la CII, las personas que la han integrado participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes. Esto fue posible gracias a que siempre se había contado con el apoyo presupuestario de la Rectoría para la respectiva descarga de jornada laboral en la Unidad Académica a la que pertenecen.

Sin embargo, a partir del año 2013, mediante oficio R-5657-2013, la Rectoría detuvo el apoyo presupuestario para la descarga de las personas miembros en calidad de suplentes de la CII, argumentando que "... la designación de los miembros suplentes de la Comisión Instructora Institucional se aplicará



únicamente durante el periodo en que deban suplir la ausencia de uno de los miembros propietarios”.

Lo anterior basado en el criterio emitido por la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-880-2013, así como en el artículo 21 del “Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico”, argumentando que lo dispuesto normativamente es que las personas en calidad de suplentes ejercen activamente únicamente cuando sustituyen alguna persona miembro propietaria.

3. En adición al oficio CII-040-2015, y como resultado de la reunión sostenida con la Dirección del Consejo Universitario, la CII remitió una propuesta para modificar el artículo 21 del Reglamento de régimen disciplinario del personal académico. Dicha propuesta solicita que la conformación de la CII pase a ser de siete integrantes, todos en condición de propietarios, y que el cuórum esté constituido por cinco personas.
4. El Dr. Jorge Murillo Medrano, director del Consejo Universitario en ese momento, presentó una solicitud (PD-15-06-045) para que los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios (sesión N.º 5919, artículo 6, del 18 de agosto de 2015). En esa sesión se acordó:
 - a. Solicitarle a la Rectoría que considere rectificar la posición que adoptó a finales del año 2013 (oficio R-5657-2013), con respecto a las descargas de tiempo de los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional (CII), de modo que estos puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios para el buen desempeño de sus funciones.
 - b. Solicitarle a la Comisión de Reglamentos Segunda que analice la posibilidad de modificar el artículo 21 del Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico, para que a Comisión Instructora Institucional quede integrada por cinco miembros propietarios.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda la modificación al artículo 21 del Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico (CRS-P-15-002, del 18 de agosto de 2015).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis de la modificación del artículo 21 del Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5971, artículo 3, del 15 de marzo de 2016, acordó publicar en consulta la modificación al artículo 21 del Reglamento de régimen disciplinario del personal docente. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 10-2016, del 14 de abril de 2016. El periodo de consulta venció el 25 de mayo del 2016. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones



solamente de la Comisión Instructora Institucional, las cuales fueron analizadas por la Comisión.

8. La Comisión de Docencia y Posgrado considera conveniente aprobar la modificación al artículo 21 del Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico, por las siguientes razones.
 - a. Desde su creación, en 2009, las personas que integran la Comisión Instructora Institucional participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes.
 - b. Existe la posibilidad de que en determinado momento se configure una causal de impedimento para cualquiera de los miembros propietarios en su totalidad, por lo que con la conformación vigente no podría darse solución a los casos existentes. Con la reforma, al establecerse dos secciones, se evita que el abordaje y resolución de los asuntos pueda detenerse; esto, en caso de que en una de ellas sean recusados los miembros en su totalidad, la otra sección podría asumir los casos para su resolución.
 - c. Para el caso de la Comisión Instructora Institucional, los miembros tendrán una carga de un cuarto de tiempo, excepto el coordinador, quien tendrá una carga de medio tiempo. La Comisión estimó conveniente aclarar en el reglamento que lo que se otorga a los miembros de esta Comisión es una carga y no una jornada, ya que el establecer una jornada podría ocasionar confusión en cuanto a relacionarse con un nombramiento definitivo.

ACUERDA

“Aprobar la modificación al artículo 21 del Reglamento de régimen disciplinario del personal docente, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21. De la conformación de la Comisión Instructora Institucional

La Comisión estará conformada por siete miembros. Para ser miembro se requiere pertenecer a régimen académico y tener, al menos, la categoría de profesor asociado. Los miembros serán nombrados por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una vez consecutiva. Del seno de la Comisión se elegirá a la persona que se desempeñará como coordinadora, quien ejercerá funciones por dos años, con una carga de medio tiempo y podrá ser



reelegida. Los otros miembros de la Comisión tendrán una carga de un cuarto de tiempo.

La Comisión Instructora realizará sus labores por medio de dos secciones permanentes, que estarán conformadas por tres miembros cada una, más la persona que coordina. A quien coordine le corresponderá ejercer ese cargo en ambas secciones y distribuirá los casos que estas deban analizar.

Estas secciones sesionarán en forma separada una de la otra. El cuórum para sesionar en ellas será de tres miembros. Las ausencias de alguno de los miembros en una de las secciones podrá suplirla cualquiera de los miembros que integran la Comisión, según lo disponga la persona coordinadora. Las sustituciones serán realizadas como parte de las funciones regulares de los miembros, por lo que no implicará un reconocimiento de carga adicional.

Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, y en caso de ser necesario, corresponderá a la Rectoría la asignación de más tiempo en las cargas señaladas. Además, la Comisión contará con el recurso jurídico necesario.

Transitorio:

Para la implementación de esta reforma reglamentaria, el Consejo Universitario procede a ratificar como miembros integrantes a las siguientes personas, según las fechas indicadas:

Nombre	Fechas de finalización del nombramiento
M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	14 de mayo de 2018
M.Sc. Marlbelles Vargas Montero	4 de agosto de 2018
M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre	26 de junio de 2017
M.Sc. Ingrid Salas Campos	22 de setiembre de 2018
Dr. Enrique Freer Bustamante	22 de setiembre de 2018

Además, procederá a nombrar a las personas en las dos plazas vacantes con el mecanismo respectivo. Una vez conformada la Comisión en su totalidad, el Consejo Universitario procederá a



R-41-2017
Página 5 de 5

establecer la fecha exacta en que empezará a regir la nueva conformación de la Comisión”.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,



RECTORIA


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

KCM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director, Consejo Universitario
M.Sc. Maribelle Vargas Montero, Coordinadora, Comisión Instructora Institucional
Archivo